



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



CONVENIO DE COOPERACIÓN PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará **"LA SAG"** y **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**, Ingeniero Forestal, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad No.1413-1978-00050, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.128-2014 de fecha 24 días del mes de Febrero de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, se denominará **"ICF"**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES**, como al efecto lo hacemos, considerando las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN

La **"SAG"** es la Institución rectora de la Política Agrícola del País y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programas y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficio de los productores nacionales.

El **"ICF"** es un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República, el cual actúa con independencia técnica, administrativa y financiera como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal. Áreas protegidas y vida silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley (Decreto 98-2007)



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

La "SAG" e "ICF" han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y Proyectos para el desarrollo del sector agropecuario y forestal, orientados a fortalecer las actividades agropecuarias y forestales de las familias a nivel Nacional; y a su vez, la "SAG", dentro de sus posibilidades apoyara a "ICF", en prestar los espacios físicos ubicados en las Regionales de Comayagua y Ocotepeque por tiempo determinado.

CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCION

Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA SAG

Esta Secretaria de Estado, apoyará a ICF, con el préstamo de los espacios físicos en las Regionales ubicadas en Comayagua y Ocotepeque, para que "ICF" pueda instalar sus oficinas y de ninguna forma la "SAG", se compromete a pagar en caso que existiese alguna pérdida los bienes muebles que se encuentren dentro de las Oficinas que ocupa el "ICF".

EL ICF:

- Es entendido por el ICF que toda mejora realizada, autorizada por la SAG, e introducida en el inmueble, pasara a ser parte del mismo, no quedando obligado la SAG a reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



- ICF deberá de sufragar todos los gastos de reacondicionamiento de la oficina, en el entendido que toda mejora que se pretenda realizar al inmueble, deberá de ser previa consideración y aprobación de las autoridades competentes de la **SAG**.
- ICF se compromete a mejorar y darle mantenimiento a las instalaciones físicas y colindantes a las edificaciones concedidas, manteniéndolas limpias.- Asimismo se compromete a pintar las instalaciones con los colores oficiales.
- ICF, se compromete a contribuir junto a las instituciones que se está apoyando con el préstamo del inmueble, el pago prorrateado de los servicios públicos que se generen mes a mes en la Regional.
- ICF será responsable directamente de las consecuencias que se produzcan por el mal uso o descuido de las instalaciones, por esta misma razón la **SAG** no se hará responsable por robos, daños o pérdidas sufridas en los bienes bajo la custodia de ICF.
- Una vez terminada la vigencia de este convenio de Cooperación, pasa la posesión del bien al propietario, para ser de uso exclusivo de la **SAG**.

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán;

Por la **SAG**, quien ocupe el cargo de Coordinador Regional-**SAG** y por el ICF el Jefe Regional o representante de la Regional Forestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA MODIFICACION

El presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; cualquier modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.



CLÁUSULA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles o en relación con el mismo o con su cumplimiento, rescisión o invalidez, serán resueltos por las partes mediante pláticas que contarán en documento que se adjuntará a este convenio, pues el mismo obedece a una colaboración de buena fe.

CLÁUSULA OCTAVA RESCISION DEL CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES

La rescisión del presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, será mediante comunicación escrita entre las partes, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:

- a. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas de las partes intervinientes.
- b. Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
- c. Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
- d. Por incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus cláusulas.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f. Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación de Préstamo de Bienes Inmuebles.
- g. Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.

Para los efectos de lo estipulado en el inciso e) se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables.

Asimismo se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, comprende del 02 de enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017, el cual será vigente a partir de la fecha de suscripción entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, podrá ser renovado entre las partes en cuanto a la Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles de los espacios físicos ubicados en las Regionales de esta Secretaria de Estado en Comayagua y Ocotepeque, a través de un Adendum, el que pasara a formar parte, una vez que sea firmado entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACION Y FIRMA

“SAG” y “ICF”, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos y ratificamos cada una de sus cláusulas, firmando en dos ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



JACOBO A. PAZ BODDÉN
Secretario de Estado en los Despachos
De Agricultura y Ganadería (SAG)



MISAELEÓN CARVAJAL
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional De Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre.